



HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

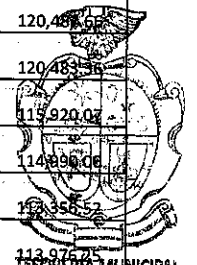
Gobierno Municipal 2021-2024

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza con
sede en Ciudad Juárez
Acuerdo de notificación por estrados

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR Y DOCUMENTOS A NOTIFICAR

INFRACCION	NOMBRE CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	TIPO DE DOCUMENTO	IMPORTE ADEUDO
13397261	A QUIEN CORRESPONDA		LIBRAMIENTO REGIONAL	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 88,922.69
13392316	JOSE RAMIREZ		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 98,694.64
13399859	A QUIEN CORRESPONDA		LIBRAMIENTO REGIONAL	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 88,801.30
13396475	A QUIEN CORRESPONDA		LIBRAMIENTO REGIONAL	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 110,558.09
13397245	A QUIEN CORRESPONDA		LIBRAMIENTO REGIONAL	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 87,628.52
13400190	A QUIEN CORRESPONDA		LIBRAMIENTO REGIONAL	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 115,923.09
13395801	A QUIEN CORRESPONDA		LIBRAMIENTO REGIONAL	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 87,628.52
13399204	A QUIEN CORRESPONDA		LIBRAMIENTO REGIONAL	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 87,628.52
13394522	JUAN MANUEL PONCE RAMIREZ		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 115,937.11
13390464	A QUIEN CORRESPONDA		LIBRAMIENTO REGIONAL	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 124,250.29
13401274	A QUIEN CORRESPONDA		LIBRAMIENTO REGIONAL	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 116,781.60
13397361	MARTIN PABLO HERNANDEZ BARBOSA		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 104,071.22
13397629	ADRIAN SANTOS GONZALEZ		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 126,128.50
13402347	A QUIEN CORRESPONDA		LIBRAMIENTO REGIONAL	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 115,775.77
13390558	ROSEMDO ORONA CASTRO		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 123,536.04
13403286	A QUIEN CORRESPONDA		LIBRAMIENTO REGIONAL	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 113,138.21
13401732	A QUIEN CORRESPONDA		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 118,247.37
13402237	A QUIEN CORRESPONDA		LIBRAMIENTO REGIONAL	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 132,221.70
13402250	SIN CONDUCTOR		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 116,706.67
13393935	OMAR ORTEGA GARCIA		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 123,449.09
13394530	ANABEL GONZALEZ MENDOZA		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 120,587.29
13396479	ALEXIS EDUARDO SEGOVIA CERECERES		ISLA GALAPAGOS	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 120,483.50
13397641	A QUIEN CORRESPONDA		LIBRAMIENTO REGIONAL	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 120,483.50
13396531	A QUIEN CORRESPONDA		LIBRAMIENTO REGIONAL	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 115,920.09
13401941	A QUIEN CORRESPONDA		LIBRAMIENTO REGIONAL	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 114,990.06
13402450	A QUIEN CORRESPONDA		LIBRAMIENTO REGIONAL	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 120,358.52
13404980	A QUIEN CORRESPONDA		LIBRAMIENTO REGIONAL	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 113,975.22
13399446	A QUIEN CORRESPONDA		LIBRAMIENTO REGIONAL	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 87,227.48
13404882	ZOSIMO GARCIA MERCE		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 87,227.48



TESORERÍA MUNICIPAL
Notificación y Cobranza
CIUDAD DE JUÁREZ, CHIH.



HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza con
sede en Ciudad Juárez
Acuerdo de notificación por estrados

Gobierno Municipal 2021-2024

13401375	A QUIEN CORRESPONDA			LIBRAMIENTO REGIONAL	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 116,203.70
13402035	A QUIEN CORRESPONDA			LIBRAMIENTO REGIONAL	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 112,099.62
13405740	MIGUEL ANGEL	MORENO	VARGAS	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 204,540.70
13405642	A QUIEN CORRESPONDA			LIBRAMIENTO REGIONAL	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 113,789.23
13405368	A QUIEN CORRESPONDA			LIBRAMIENTO REGIONAL	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 86,876.62
13398379	A QUIEN CORRESPONDA			LIBRAMIENTO REGIONAL	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 88,167.40
13404217	JESUS ANTONIO	HERNANDEZ	GARCIA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 91,855.36
13409939	EDWIN JESUS	LOPEZ	OLIVAS	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 103,360.17
13405322	CARLOS ANTONIO	LOBO GUERRERO	LUCIO	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 99,808.30
13407697	A QUIEN CORRESPONDA			LIBRAMIENTO REGIONAL	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 87,912.31
13406799	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 116,949.94
13408256	TONY	MORA		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 112,712.80
13407668	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 88,394.29
13409470	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 89,683.87
13410803	CYNTHIA VIRIDIANA	RAMIREZ	SALAZAR	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 105,593.67
13403266	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 95,878.32
13411629	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 88,068.34
13410482	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 87,629.54
13412781	MARCOS PEDRO	FLORES	FLORES	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 104,127.63
13414544	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 114,301.04
13401591	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 112,984.21
13407150	BRENDA ARELY	VALENZUELA	ORTIZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 105,435.06
13407593	ELIZABEHT	HAROS	CONTRERAS	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 115,690.19
13409591	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 112,984.21
13413394	ALAN ALEXIS	AVALOS	VARELA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 98,502.17
13412643	YANET GUADALUPE	MORALES	BENAVENTE	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 105,356.30
13410810	EDUARDO ERICK	VALLES	ESCOBAR	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 115,905.91
13407191	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 114,686.39
13413804	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 113,943.71
13418994	EVARISTO	VERAZALUCE	CORDOVA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 107,744.10
13404900	FRANSISCO JAVIER	RASCON	ZUBIRIA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 101,810.36
13415998	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 114,863.00
13404194	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 114,863.00

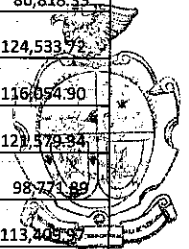


TESORERÍA MUNICIPAL
101,810.36
Notificación y Cobranza
CIUDAD JUÁREZ, CHIH.
114,863.00



Gobierno Municipal 2021-2024

13404067	EMILIO	PALACIOS	GALVAN	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 107,806.02
13413551	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 102,346.96
13418632	LUIS ISAAC	RAMIREZ	CASTRUITA	DONATO GUERRA	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 101,119.03
13418664	PABLO ENRIQUE	TORRES	GURROLA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 100,044.60
13411008	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 113,160.66
13419002	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 114,694.79
13416835	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 121,345.64
13418198	JUAN MANUEL	RIVAS	VAZQUEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 99,843.45
13416016	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 87,217.97
13416377	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 109,470.20
13416024	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 114,988.06
13417098	ARIEL	MARQUEZ	ALTAMIRANO	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 100,895.78
13418010	RUTH	LINARES	HERNANDEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 90,915.91
13416175	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 86,710.55
13414745	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 206,714.35
13419905	JULIO	PRIETO		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 87,005.37
13419459	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 111,215.62
13418301	LUIS ANGEL	VARGAS	PACHECO	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 96,216.08
13418017	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 114,191.82
13405231	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 110,979.27
13416720	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 114,191.82
13332796	JOSE GUILLERMO	RODRIGUEZ	JAUREGUI	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 102,005.23
13341472	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 114,646.89
13356467	ROGELIO	FLORES	ARCONIEGA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 102,717.69
13410316	MARCO ANTONIO	FELIX	MARTINEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 86,818.35
13324559	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 124,533.72
13342369	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 116,894.90
13344636	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 121,579.34
13401697	RODRIGO	MARQUEZ		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 98,721.89
13415482	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 113,405.37
13421175	JONATHAN MIGUEL	MOJICA	MALDONADO	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 103,728.09
13346359	JOSE ALFREDO	HUERTA	SOTO	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 108,288.40
13417419	BERNARDO	CONTRERAS	ANGUIANO	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 122,155.18



TESORERÍA MUNICIPAL

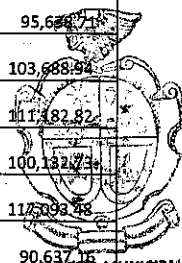
Notificación y Cobranza

CIUDAD JUÁREZ, CHIH.



Gobierno Municipal 2021-2024

13269490	HECTOR JESUS	ARREDONDO	CARRILLO	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 105,233.12
13380540	JAIR	ZUÁIGA	ENRIQUEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 191,887.97
13326461	BRIAN ALEXIS	CORTES	LOZANO	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 117,690.24
13314981	JAIR ALEJANDRO	TARELO	RODRIGUEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 131,155.55
13324136	LEONARDO ARTURO	YANEZ	ARGUMEDO	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 112,763.83
13347319	CARLOS DANIEL	GARCIA	URIBE	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 115,731.21
13352576	ANGEL EMMANUEL	ZAMAGO	MOTENO	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 111,779.74
13354584	JOSE MANUEL	DE LA O	ZAVALA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 119,104.70
13366969	SAMUEL ALBERTO	SALAS	CENICEROS	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 118,652.15
13370552	KENIA YAMILET	RAMIREZ	SILVA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 120,946.82
13373898	CESAR DANIEL	OLIVAS	CHAVARRIA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 108,331.67
13372208	ALEJANDRO	CHAIRES	GUERRERO	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 117,351.93
13375938	VICTOR	REY	TERAN	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 110,704.98
13376546	ANA ALEJANDRA	MEZA	GAMBOA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 105,006.72
13382731	JULIAN YAHIR	BUSTILLOS		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 96,508.14
13379479	RUBEN	GARCIA	MEDELLIN	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 118,153.49
13369058	JOSE LUIS	GALLEGOS	GALLEGOS	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 104,561.48
13369059	MARCOS	RICANO	HERNANDEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 104,561.48
13378665	CARLOS ALFREDO	JIMENEZ	LUCERO	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 106,776.49
13389090	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 112,048.04
13387906	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 123,052.13
13400483	FELIX ADOLFO	PRADO	RIOS	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 110,018.91
13397599	JUAN JOSE	GAMIZ	AGUILAR	SOL DE FEBRERO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 115,696.93
13283002	A QUIEN CORRESPONDA			LIBRAMIENTO REGIONAL	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 87,367.83
13403615	JESUS MANUEL	RIVAS		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 96,280.91
13408142	LUIS ABEL	BERNAL		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 95,624.71
13411736	JORGE LUIS	SANCHEZ	CORTEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 103,688.94
13399843	ALAN	SOSA		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 111,482.82
13414411	EDUARDO ADRIAN	PINA	GIRARD	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 100,132.74
13417472	ADRIAN FERRANTIE	PAVON	IGLESIAS	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 117,893.45
13352265	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 90,637.35
13410709	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 87,148.08
13333735	LUIS IVAN	HOLGUIN	MATA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 87,148.08



Notificación y Cobranza
102-688093 JUÁREZ, CHIH.



Gobierno Municipal 2021-2024

13370225	NICOLAS	SANCHEZ	HERNANDEZ	DATILERA	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 102,770.03
13332173	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 91,900.79
13412128	CECILIO	BELTRAN	MORALES	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 100,671.14
13416694	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 112,618.05
13331736	MAYRA LUCERO	VILLAR	ALVIDREZ	CHALCAS	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 121,367.20

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 10 horas con 15 minutos del día 09 de agosto de 2023, la C.P. Dayira Raquel Fernández Martínez, Tesorera Municipal de Juárez, con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación de manera personal en términos de lo establecido en el artículo 126, fracción I del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de la notificación de la liquidación de las infracciones enlistadas al rubro del presente, emitido por esta Tesorería Municipal con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua, toda vez que los contribuyentes antes citados o su representante legal se ha ubicado en el supuesto previsto en el (los) artículo(s) 126, fracción I, debido a que debido a que varias de las infracciones no se encuentran emitidas a persona en específico sino a quien corresponda, así mismo, aquellos que con los cuales si se cuenta el nombre del contribuyente, surge la imposibilidad de notificación ya que los supuestos domicilios con los que ésta Tesorería cuenta, no son suficientes para la localización del contribuyente, ya que la mayoría solo cuenta con nombre de vialidad pero ninguno establece nomenclatura correspondiente, aquellos que tienen nomenclatura no existen, o bien, se desconoce el domicilio por completo, por lo que ha sido imposible para ésta Tesorería dar con la localización de los contribuyentes buscados y responsables, ya que se ignora el domicilio y en algunos casos el nombre correcto de éstos, o ambos. En virtud de ello, con fundamentación en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 último párrafo, 119, 125 primer párrafo, fracción II y último párrafo, 126 primer párrafo, fracción I, 134 y 135 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, Publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 104 del 31 de diciembre de 2018; artículos 10, 134 párrafo primero, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 4 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua; así como los artículos 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125, 126, 127, fracción III y 147 del Código Municipal del estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua; artículos 1,2, 5, fracción II, 9, 11, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, y XVII, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Organizo de la Administración Pública del Municipio de Juárez.

ACUERDO

PRIMERO: Notifíquese por estrados en sitio abierto al público en las oficinas de la Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, ubicada en la Plaza Comercial San Lorenzo con domicilio en Topacios Triunfo de la República No. 5298, Locales 6 y 7, Colonia San Lorenzo; así como en la Página Electrónica del Municipio de Juárez el (la) notificación de las liquidaciones por infracciones enlistadas en el rubro del presente acuerdo, emitido por esta Tesorería Municipal de Juárez, con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua, dirigidas a los contribuyentes antes enlistados.

Notificación y Cobranza
CIUDAD JUÁREZ, CHIH.



HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza con
sede en Ciudad Juárez
Acuerdo de notificación por estrados

SEGUNDO: En términos del artículo 135 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, fijese y publíquese el documento antes referido por seis días, contados a partir del día siguiente a aquel en que fue fijado en un sitio abierto al público en las oficinas de la Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal y en el Portal Electrónico del Municipio de Juárez, dejando constancia en la Cedula de Notificación que al efecto se levante, y retírese al séptimo día hábil siguiente, fecha en la que se tendrá por notificado el documento.

TECERO: Cúmplase.

Así lo acordó y firma la C.P. Dayira Raquel Fernández Martínez, Tesorera Municipal de Juárez, con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua

C.P. Dayira Raquel Fernández Martínez
Tesorera Municipal de Juárez

[Firma manuscrita]



TESORERÍA MUNICIPAL

Cadena original
210800390AD9Renovación de Certificado Digital23-08-2021 12:29:22JFEM07310228ESIDATIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ10000100000508749261 / 000010000008408002204JMB6CgKACQEAJTPZaL3HfYUJR28LpXDTW9yQOMF38H21Lbr8vz0R3M5Hrce0n7Cobranza YxZvZDeeHhNeYn612w+84RGSJgKCCWfPzWLD1C7SwSfW2KUGZIDK6a54Q9A+2v8+8UzKAWGCOBnd8M4gZnZvK3T C3kmYhJ6L0BMA8wzWxWO3yC89GCh9Zg5D0v6F9C0D2wSVC8aTcTtLuzL0w8P73K2Zch9E1208YHURH2-CRHH LopymPHMD5NQHuaECeH8TmZzN4wCfCm4Pj/pzZ558R4z2E85QDAQABIIICERTISAT WEB3AmcV8aT09A

Firma electrónica del SAT
XNCCAT7PHILB6L5Qev8gghUG+1h3WJvUxgoc8JwD3N67H6RDM2cwU3e9uaGRYY8H65AVNGYkaM4+H4s2CaEQ+DE8wCFRIG87M H52IT7mpApwATypaBeeqdeLj/3Pw7v298C8uCTV+6u83p2BLO8u0C8y7LAC89yph0CEOLY1wUBD4w3ymua4zngpTA3ePA46w maZ3471CZXLHSL5v3R1YK7N6ocG8K3p88Tm3p8GLUCFCneW7MzoZevccYwQvVHC251TMLaH8vdl+8Pj0YVQ8u9yLUS8y6vHy 3UefRRCd0QQR3muJgW0v==



HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

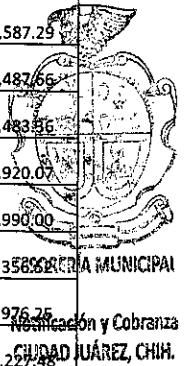
Gobierno Municipal 2021-2024

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza con
sede en Ciudad Juárez
Cedula de notificación por estrados

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR Y DOCUMENTOS A NOTIFICAR

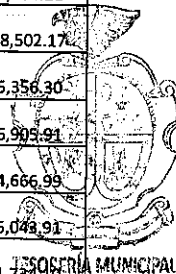
INFRACCIÓN	A QUIEN CORRESPONDA	NOMBRE CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	TÍTULO DE DOCUMENTO	IMPORTE ADEUDO
13397261	A QUIEN CORRESPONDA			LIBRAMIENTO REGIONAL	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 88,922.69
13392316	JOSE	RAMIREZ		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 98,694.64
13399859	A QUIEN CORRESPONDA			LIBRAMIENTO REGIONAL	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 88,801.30
13396475	A QUIEN CORRESPONDA			LIBRAMIENTO REGIONAL	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 110,558.09
13397245	A QUIEN CORRESPONDA			LIBRAMIENTO REGIONAL	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 87,628.52
13400190	A QUIEN CORRESPONDA			LIBRAMIENTO REGIONAL	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 115,923.09
13395801	A QUIEN CORRESPONDA			LIBRAMIENTO REGIONAL	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 87,628.52
13399204	A QUIEN CORRESPONDA			LIBRAMIENTO REGIONAL	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 87,628.52
13394522	JUAN MANUEL	PONCE	RAMIREZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 115,937.11
13390464	A QUIEN CORRESPONDA			LIBRAMIENTO REGIONAL	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 124,250.29
13401274	A QUIEN CORRESPONDA			LIBRAMIENTO REGIONAL	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 116,781.60
13397361	MARTIN PABLO	HERNANDEZ	BARBOSA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 104,071.22
13397629	ADRIAN	SANTOS	GONZALEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 126,128.50
13402347	A QUIEN CORRESPONDA			LIBRAMIENTO REGIONAL	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 115,775.77
13390558	ROSEMDO	ORONA	CASTRO	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 123,536.04
13403286	A QUIEN CORRESPONDA			LIBRAMIENTO REGIONAL	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 113,138.21
13401732	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 118,247.37
13402237	A QUIEN CORRESPONDA			LIBRAMIENTO REGIONAL	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 132,221.70
13402250	SIN	CONDUCTOR		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 116,706.67
13393935	OMAR	ORTEGA	GARCIA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 123,449.09
13394530	ANABEL	GONZALEZ	MENDOZA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 120,587.29
13396479	ALEXIS	SEGOVIA	CERECERES	ISLA GALAPAGOS	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 120,487.66
13397641	A QUIEN CORRESPONDA			LIBRAMIENTO REGIONAL	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 120,483.56
13396531	A QUIEN CORRESPONDA			LIBRAMIENTO REGIONAL	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 115,920.07
13401941	A QUIEN CORRESPONDA			LIBRAMIENTO REGIONAL	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 114,990.00
13402450	A QUIEN CORRESPONDA			LIBRAMIENTO REGIONAL	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 113,358.62
13404980	A QUIEN CORRESPONDA			LIBRAMIENTO REGIONAL	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 113,976.25
13399446	A QUIEN CORRESPONDA			LIBRAMIENTO REGIONAL	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 87,227.48





Gobierno Municipal 2021-2024

13404882	ZOSIMO	GARCIA	MERCE	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 105,528.30
13401375	A QUIEN CORRESPONDA			LIBRAMIENTO REGIONAL	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 116,203.70
13402035	A QUIEN CORRESPONDA			LIBRAMIENTO REGIONAL	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 112,099.62
13405740	MIGUEL ANGEL	MORENO	VARGAS	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 204,540.70
13405642	A QUIEN CORRESPONDA			LIBRAMIENTO REGIONAL	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 113,789.23
13405368	A QUIEN CORRESPONDA			LIBRAMIENTO REGIONAL	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 86,876.62
13398379	A QUIEN CORRESPONDA			LIBRAMIENTO REGIONAL	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 88,167.40
13404217	JESUS ANTONIO	HERNANDEZ	GARCIA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 91,855.36
13409939	EDWIN JESUS	LOPEZ	OLIVAS	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 103,360.17
13405322	CARLOS ANTONIO	LOBO GUERRERO	LUCIO	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 99,808.30
13407697	A QUIEN CORRESPONDA			LIBRAMIENTO REGIONAL	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 87,912.31
13406799	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 116,949.94
13408256	TONY	MORA		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 112,712.80
13407668	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 88,394.29
13409470	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 89,683.87
13410803	CYNTHIA VIRIDIANA	RAMIREZ	SALAZAR	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 105,593.67
13403266	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 95,878.32
13411629	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 88,068.34
13410482	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 87,629.54
13412781	MARCOS PEDRO	FLORES	FLORES	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 104,127.63
13414544	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 114,301.04
13401591	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 112,984.21
13407150	BRENDA ARELY	VALENZUELA	ORTIZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 105,435.06
13407593	ELIZABETH	HAROS	CONTRERAS	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 115,690.19
13409591	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 112,984.21
13413394	ALAN ALEXIS	AVALOS	VARELA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 98,502.17
13412643	YANET GUADALUPE	MORALES	BENAVENTE	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 105,356.30
13410810	EDUARDO ERICK	VALLES	ESCOBAR	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 116,909.91
13407191	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 114,666.99
13413804	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 115,042.91
13418994	EVARISTO	VERAZALUCE	CORDOVA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 101,734.10
13404900	FRANCISCO JAVIER	RASCON	ZUBIRIA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 101,800.00
13415998	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 113,941.63



TESORERÍA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos y Cobranza
CIUDAD JUÁREZ, CHIH.



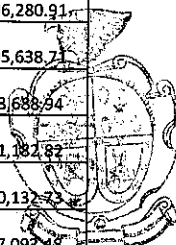
Gobierno Municipal 2021-2024

13404194	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 114,863.00
13404067	EMILIO	PALACIOS	GALVAN	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 107,806.02
13413551	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 102,346.96
13418632	LUIS ISAAC	RAMIREZ	CASTRUITA	DONATO GUERRA	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 101,119.03
13418664	PABLO ENRIQUE	TORRES	GURROLA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 100,044.60
13411008	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 113,160.66
13419002	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 114,694.79
13416835	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 121,345.64
13418198	JUAN MANUEL	RIVAS	VAZQUEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 99,843.45
13416016	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 87,217.97
13416377	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 109,470.20
13416024	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 114,988.06
13417098	ARIEL	MARQUEZ	ALTAMIRANO	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 100,895.78
13418010	RUTH	LINARES	HERNANDEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 90,915.91
13416175	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 86,710.55
13414745	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 206,714.35
13419905	JULIO	PRIETO		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 87,005.37
13419459	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 111,215.62
13418301	LUIS ANGEL	VARGAS	PACHECO	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 96,216.08
13418017	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 114,191.82
13405231	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 110,979.27
13416720	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 114,191.82
13332796	JOSE GUILLERMO	RODRIGUEZ	JAUREGUI	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 102,005.23
13341472	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 114,646.89
13356467	ROGELIO	FLORES	ARCONIEGA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 102,717.69
13410316	MARCO ANTONIO	FELIX	MARTINEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 86,818.35
13324559	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 124,533.72
13342369	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 116,054.90
13344636	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 121,579.81
13401697	RODRIGO	MARQUEZ		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 98,771.89
13415482	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 113,405.97
13421175	JONATHAN MIGUEL	MOJICA	MALDONADO	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 103,728.09
13346359	JOSE ALFREDO	HUERTA	SOTO	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 109,168.47



Gobierno Municipal 2021-2024

13417419	BERNARDO	CONTRERAS	ANGUIANO	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 122,155.18
13269490	HECTOR JESUS	ARREDONDO	CARRILLO	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 105,233.12
13380540	JAIR	ZUÑIGA	ENRIQUEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 191,887.97
13326461	BRIAN ALEXIS	CORTES	LOZANO	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 117,690.24
13314981	JAIR ALEJANDRO	TARELO	RODRIGUEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 131,155.55
13324136	LEONARDO ARTURO	YANEZ	ARGUMEDO	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 112,763.83
13347319	CARLOS DANIEL	GARCIA	URIBE	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 115,731.21
13352576	ANGEL EMMANUEL	ZAMAGO	MOTENO	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 111,779.74
13354584	JOSE MANUEL	DE LA O	ZAVALA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 119,104.70
13366969	SAMUEL ALBERTO	SALAS	CENICEROS	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 118,652.15
13370552	KENIA YAMILET	RAMIREZ	SILVA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 120,946.82
13373898	CESAR DANIEL	OLIVAS	CHAVARRIA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 108,331.67
13372208	ALEJANDRO	CHAREZ	GUERRERO	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 117,351.93
13375938	VICTOR	REY	TERAN	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 110,704.98
13376546	ANA ALEJANDRA	MEZA	GAMBOA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 105,006.72
13382731	JULIAN YAHIR	BUSTILLOS		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 96,508.14
13379479	RUBEN	GARCIA	MEDELLIN	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 118,153.49
13369058	JOSE LUIS	GALLEGOS	GALLEGOS	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 104,561.48
13369059	MARCOS	RICANO	HERNANDEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 104,561.48
13378665	CARLOS ALFREDO	JIMENEZ	LUCERO	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 106,776.49
13389090	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 112,048.04
13387906	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 123,052.13
13400483	FELIX ADOLFO	PRADO	RIOS	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 110,018.91
13397599	JUAN JOSE	GAMIZ	AGUILAR	SOL DE FEBRERO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 115,696.93
13283002	A QUIEN CORRESPONDA			LIBRAMIENTO REGIONAL	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 87,367.83
13403615	JESUS MANUEL	RIVAS		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 96,280.91
13408142	LUIS ABEL	BERNAL		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 95,638.71
13411736	JORGE LUIS	SANCHEZ	CORTEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 103,688.94
13399843	ALAN	SOSA		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 111,182.85
13414411	EDUARDO ADRIAN	PINA	GIRARD	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 100,132.72
13417472	ADRIAN FERRANTIE	PAVON	IGLESIAS	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 117,093.48
13352265	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 90,637.16
13410709	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 87,148.08



TESORERÍA MUNICIPAL
Notificación y Cobranza
CIUDAD JUÁREZ, CHIH.



**Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza con
sede en Ciudad Juárez
Cedula de notificación por estrados**

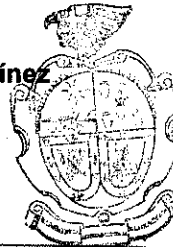
Gobierno Municipal 2021-2024

13333735	LUIS IVAN	HOLGUIN	MATA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 102,618.03
13370225	NICOLAS	SANCHEZ	HERNANDEZ	DATILERA	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 102,770.03
13332173	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 91,900.79
13412128	CECILIO	BELTRAN	MORALES	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 100,671.14
13416694	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 112,618.05
13331736	MAYRA LUCERO	VILLAR	ALVIDREZ	CHALCAS	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 121,367.20

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

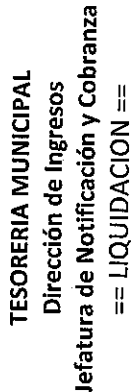
En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 10 horas con 30 minutos del día 09 de agosto de 2023, la C.P. Dayira Raquel Fernández Martínez, Tesorera Municipal de Juárez, con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua, en cumplimiento al acuerdo de notificación por estrados que antecede, y en términos de los dispuesto por el artículo 135 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, procedo a fijar en un sitio abierto al público en las oficinas de ésta Jefatura de Notificación y Cobranza con sede en Ave. Paseo Triunfo de la República No. 5298, Local 6 y 7, Colonia San Lorenzo, Ciudad Juárez, Chihuahua, así como en la Página Electrónica del Municipio de Juárez de las liquidaciones de las infracciones enlistadas en el rubro del presente acuerdo, emitido por la Tesorería Municipal de Juárez, con sede en Ciudad Juárez, dirigidas a los contribuyentes antes enlistados ----- SE HACE CONSTAR -----

C.P. Dayira Raquel Fernández Martínez
Tesorera Municipal de Juárez



Page 15

[illegible]



Gobierno Municipal 2021-2024

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13397261

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

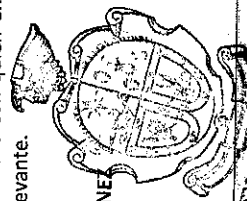
Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de **\$ pesos**, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$85811.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS	\$829.92
RECARGOS	\$654.95
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$88972.69

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preámulo de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciará el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. MACIAS RAMIREZ ROGELIO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez



1

[illegible]



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$85751.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS	\$6328.14
RECARGOS	\$4988.68
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$98694.64

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoímio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutivo al C. FLORES RUIZ NORMA LOURDES, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ

Tesorera Municipal de Juárez

[Handwritten signature]

[Seal of the Municipality of Juárez]

Cedera, 01/01/2011

[illegible]

Lista #1
Página 1 de 497

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13392316

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.



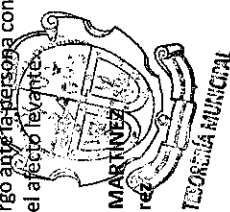
Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$85691.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS	\$829.92
RECARGOS	\$653.5599
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$88801.3

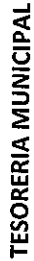
Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoímio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes para cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. FLORES RUIZ NORMA LOURDES, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTÍNEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]

Lista #1
Página 1 de 497

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.



Dirección de Ingresos

Jefatura de Notificación y Cobranza

== LIQUIDACION ==

Gobierno Municipal 2021-2024

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA

DOMICILIO: LIBRAMIENTO REGIONAL

CREDITO: 13396475

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$110558.09

PLACA: EMF1304	MARCA: Ford	MODELO: 2010
----------------	-------------	--------------

LINEA: AUTO SERIE: WF0AP3XH9A1128971

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13396475

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

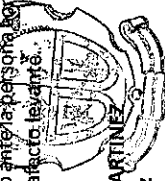
En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO		IMPORTE
HOSPEDAIE		\$85795.46
MEDICO		\$0
GRUA		\$938.8
IMPORTE MOTIVOS		\$13032
REARGOS		\$10273.1299
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$110558.09

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoímio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes para cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministerio Público al C. FLORES RUIZ NORMA LOURDES, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el acta levantará.

ATENTAMENTE

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTÍNEZ
Tesorera Municipal de Juárez



TECHNICAL

McClellan & Cohen

[illegible]



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13397245

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

Página 1 de 497

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoímio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. FLORES RUIZ NORMA LOURDES, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el acta que el afecto levante.

[illegible]





Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA
DOMICILIO: LIBRAMIENTO REGIONAL
CREDITO: 13395801
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$87628.52
PLACA: BCG1643 MARCA: Ford MODELO: 2002
LINEA: CAMIONETA SERIE: 1FMZU62E82ZB19545

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13395801

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

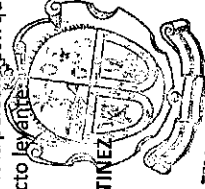
En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente: La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$85631.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS	\$207.48
RECARGOS	\$163.22
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$87628.52

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el proemio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciará el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor a.C. FLORES RUIZ NORMA LOURDES, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto le entregue.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez



Cadena original

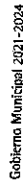
Notificación de Resolución de Liquidación

El presente documento es una copia impresa de la resolución de liquidación emitida por la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, el día 08 de agosto de 2023, a favor de la persona física con identificación profesional C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ, inscrita en el Registro Público de Comercio y Profesionistas de Chihuahua, con número de inscripción 13395801, en virtud de la infracción de tránsito número 13395801, por la cual se le adeuda el monto de \$87,628.52 (ochenta y siete mil seiscientos veintiocho pesos y cinco centavos) más los gastos de ejecución y actualización correspondientes.

Firma electrónica del SAT

El presente documento es una copia impresa de la resolución de liquidación emitida por la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, el día 08 de agosto de 2023, a favor de la persona física con identificación profesional C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ, inscrita en el Registro Público de Comercio y Profesionistas de Chihuahua, con número de inscripción 13395801, en virtud de la infracción de tránsito número 13395801, por la cual se le adeuda el monto de \$87,628.52 (ochenta y siete mil seiscientos veintiocho pesos y cinco centavos) más los gastos de ejecución y actualización correspondientes.

NOTA: La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.



TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

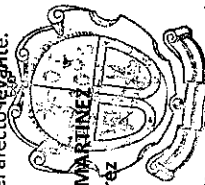
En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDIAJE	\$85631.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS	\$207.48
RECARGOS	\$163.22
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$87628.52

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoímio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutivo al C. FLORES RUIZ NORMA LOURDES, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante el Jefe de la Oficina de la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afectado levante.

ATENTAMENTE

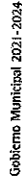
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MA
Tesorera Municipal de Juárez

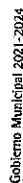
[illegible]

Lista #1
Página 1 de 497

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.







Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO		IMPORTE
HOSPEDAJE		\$85675.46
MEDICO		\$0
GRUA		\$938.8
IMPORTE MOTIVOS		\$16594.08
RECARGOS		\$13054.56
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$116781.6

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Secutor al C. FLORES RUIZ NORMA LOURDES, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el actero levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]

Lista #1
Página 1 de 497

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.



TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Defatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$85615.46
MEDICO	\$86.879999999999995
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$9469.92
RECARGOS	\$7441.46
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$104071.22

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. FLORES RUIZ NORMA LOURDES, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el efecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Iruya

[illegible]

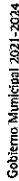
NOMBRE: MARTIN PABLO HERNANDEZ BARBOSA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13397361
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$104071.22
PLACA: 6475BU9 MARCA: Nissan MODELO: 1997
LINEA: AUTO SERIE: 1N4AB41D5VC707842

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13397361

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez del ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

IMPORTE DE CREDITO: \$126128.5	MODELO: 2001
PLACA: 064SFP9	MARCA: Oldsmobile
LINEA: AUTO	SERIE: 1G3NL5271C199016

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13397629

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

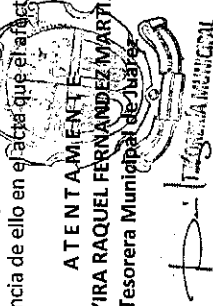
Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

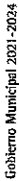
NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$85511.72
MEDICO	\$103.73999999999999
GRUA	\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS	\$21785.4
RECARGOS	\$17101.54
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$126128.5

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoímio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. FLORES RUIZ NORMA LOURDES, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el actúa levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Nariño

[illegible]



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

DOMICILIO: LIBRAMIENTO REGIONAL

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

PLACA: 425SFW9 MARCA: Buick MODELO: 2000

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13402347

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudado antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$85615.46
MEDICO	\$0
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$16072.8
RECARGOS	\$12630.01
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$115775.77

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. FLORES RUIZ NORMA LOURDES, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATTENTAMENTE

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez



Cadena original:

[illegible]

Firma electrónica del SAT

[illegible]

100-441647-100



Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: ROSEMDO ORONA CASTRO

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO

CREDITO: 13390558

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$123536.04

PLACA: SP MARCA: V. W. MODELO: 2004

LINEA: AUTO SERIE: 3VWSK69M14M086706

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13390558

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores; el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

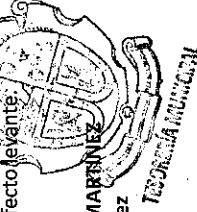
En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$85511.72
MEDICO	\$103.73999999999999
GRUA	\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS	\$20333.04
RECARGOS	\$15961.44
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$123536.04

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutivo **C. ALMEIDA PEREZ GERARDO**, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afectado levante.

ATENTAMENTE

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez





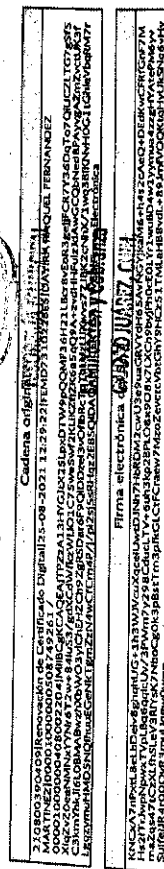
Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$85615.46
MEDICO	\$0
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$14595.84
RECARGOS	\$11469.41
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$113138.21

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoímio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. ALMEIDA PEREZ GERARDO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez



Lista #1
Página 1 de 497

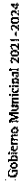
NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA
DOMICILIO: LIBRAMIENTO REGIONAL
CREDITO: 13403286
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$113138.21
PLACA: SP MARCA: Lincoln MODELO: 2000
LINEA: AUTO SERIE: 1LNHM83W9YY777646

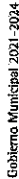
NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13403286

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.





Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

PLACA: SP MARCA: Chevrolet MODELO: 2007

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13402237

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudado antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

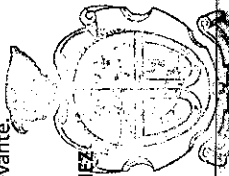
Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las acciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

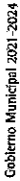
OTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$85615.46
MEDICO	\$0
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$25282.08
RECARGOS	\$19866.66
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$132221.7

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preámbulo de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciará el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. ALMEIDA PEREZ GERARDO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDALE	\$85615.46
MEDICO	\$0
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$16594.08
RECARGOS	\$13039.6299
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$116706.67

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoímio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desdesho de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. ALMEIDA PEREZ GERARDO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afectado levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

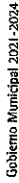
$$\frac{-\beta}{\beta}$$
[illegible]

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13402250

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

PLACA: SP MARCA: Volvo

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13393935

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La comisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

IOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$85,441.72
MEDICO	\$103,739,999,999,999.99
GRUA	\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS	\$20333.04
RECARGOS	\$15944.49
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$123,344,09

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoímio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor **C. ALMEIDA PEREZ GERARDO**, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afectado levante.

[illegible]





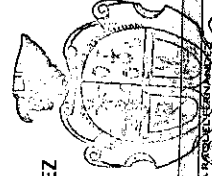
Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDIAJE	\$85441.72
MEDICO	\$103.73999999999999
GRUA	\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS	\$18673.2
RECARGOS	\$14642.9
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$120487.66

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. ALMEIDA PEREZ GERARDO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]

THE ZEPHYRUS

Lista #1
Página 1 de 497

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13396479

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II, párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.



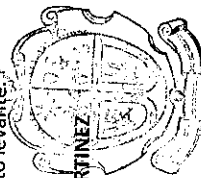
Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de **\$ pesos**, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$85371.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS	\$18776.94
RECARGOS	\$14708.6
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$120483.36

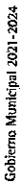
Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premedio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. ALMEIDA PEREZ GERARDO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]

Lista #1
Página 1 de 497

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.



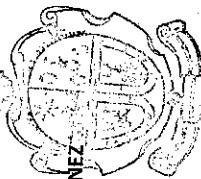
Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$85475.46
MEDICO	\$0
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$16246.56
RECARGOS	\$12740.55
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$1159920.07

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. ALMEIDA PEREZ GERARDO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez


$$\frac{-p}{q}$$
[illegible]

Lista #1
Página 1 de 497

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA
DOMICILIO: LIBRAMIENTO REGIONAL
CREDITO: 13396531
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$115920.07
PLACA: ENB6890 MARCA: Renault MODELO: 2018
LINEA: CAMIONETA SERIE: 93YRHZ42J1560711

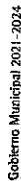
NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13396531

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudado antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$85475.46
MEDICO	\$0
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$15725.28
RECARGOS	\$12331.76
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$114990

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. ALMEIDA PEREZ GERARDO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]

Notificación y Cobranza
CIUDAD UNÍVEL.COM

Lista #1
Página 1 de 497

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA
DOMICILIO: LIBRAMIENTO REGIONAL
CREDITO: 13401941
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$114990
PLACA: SP **MARCA:** Saturno **MODELO:** 1995
LINEA: AUTO **SERIE:** 1G8ZK5273S27283074

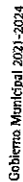
NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13401941

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.



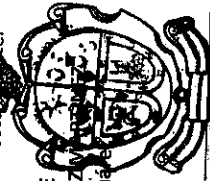
Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$85405.46
MEDICO	\$0
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$14856.48
RECARGOS	\$11637.08
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	
	\$113356.52

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciará el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. ALMEIDA PEREZ GERARDO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afectado suscriba.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ
Tesorera Municipal de Iruya

[illegible]

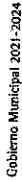
NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA
DOMICILIO: LIBRAMIENTO REGIONAL
CREDITO: 13402450
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$113356.52
PLACA: SP **MARCA: Suzuki** **MODELO: 2006**
LINEA: MOTO **SERIE: JS1VS55A362107758**

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13407450

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudado antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.



Dirección de Ingresos

== LIQUIDACION ==

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

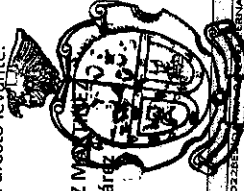
NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13404980

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

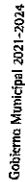
NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ M
Tesorera Municipal de Juárez



Cadena original

[illegible][illegible]



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

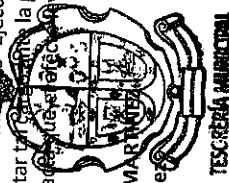
En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDIAE	\$85125.46
MEDICO	\$0
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$14335.2
RECARGOS	\$1181.4599
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$112099.67

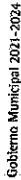
Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoímio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciará el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastando para incurrir al adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al ~~M. C. Jefe de Ejecución~~  Ejecutor al C. MINOR MALDONADO LUIS CARLOS, quien deberá identificarse y acreditar su calidad de la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el expediente que se abra al presente. Q. R. E. Q. R. E.

ATENTAMENTE

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.



TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACIÓN ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

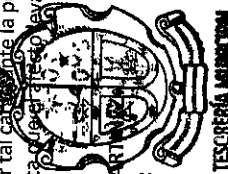
En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$84985.46
MEDICO	\$0
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$15377.76
RECARGOS	\$11968.51
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$113789.23

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Realizar el desahogo de la presente se designa al ~~M. C. Jefe de~~ Jefe de Ejecutor al C. MINOR MALDONADO LUIS CARLOS, quien deberá identificarse y acreditar tal capacidad ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta de ejecución que se realice a continuación.

ATENTAMENTE

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MORALES
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]

Lista #1
Página 1 de 497

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA
DOMICILIO: LIBRAMIENTO REGIONAL
 CREDITO: 13405642
 CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
 IMPORTE DE CREDITO: \$113789.23
 PLACA: 010EF MARCA: Ford MODELO: 1998
 LINEA: PICK-UP SERIE: 1FTZX1726WNA68136

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13405642

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.



Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA
DOMICILIO: LIBRAMIENTO REGIONAL
CREDITO: 13405368
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$86876.62
PLACA: EXK1898 MARCA: Buick MODELO: 2005
LINEA: AUTO SERIE: 2G4WE567451291770

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13405368

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

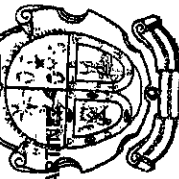
NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE MEDICO	\$84881.72
GRUA	\$0
IMPORTE MOTIVOS	\$1107.4
RECARGOS	\$207.48
GASTOS	\$161.32
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$86876.62

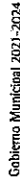
Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoimio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciará el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. MINOR MALDONADO LUIS CARLOS, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que se levante.



ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

Dayira Raquel Fernandez Martinez

Cadena original	
AL SEÑOR PROPIETARIO DE LA VEHICULO: 13405368, EN LA CIUDAD DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DEBERÁ COBRARSE LO CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS DE EJECUCIÓN, SIENDO ÉSTE EL EQUIVALENTE A 2% DEL CRÉDITO FISCAL QUE SE EXIJA. CUANDO EN LOS CASOS DE LAS FRACCIONES ANTERIORES, EL 2% DEL CRÉDITO SEA INFERIOR A CINCO UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, SE COBRARÁ ESTA CANTIDAD. EN NINGÚN CASO LOS GASTOS DE EJECUCIÓN POR CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS A QUE SE REFIERE EL CITADO ARTÍCULO, PODRÁ EXCEDER DE DOS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN ELEVADAS AL AÑO.	
Firma electrónica del SAT	
Firma electrónica del SAT	



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO		IMPORTE
HOSPEDAJE		\$84881.72
MEDICO		\$0
GRUA		\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS		\$933.66
RECARGOS		\$725.92
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$88167.4

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoímio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. MINOR MALDONADO LUIS CARLOS, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que se levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MORALES
Tesorera Municipal de Juárez

2

[illegible]

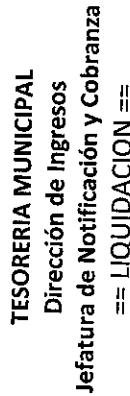
Lista #1
Página 1 de 497

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13398379

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13404217

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II, y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y en el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurre a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

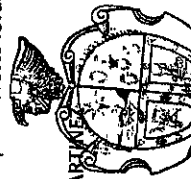
Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

CASA CONCEPCION		IMPORTE
HOSPEDAJE		\$84881.72
MEDICO		\$0
GRUA		\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS		\$3008.46
RECARGOS		\$2339.08
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$91855.36

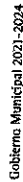
Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoimio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. MINOR MALDONADO LUIS CARLOS, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MA
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]

Lista #1
Página 1 de 497





Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

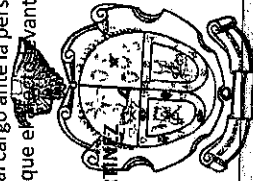
En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO		IMPORTE
HOSPEDAJE		\$84915.46
MEDICO		\$0
GRUA		\$938.8
IMPORTE MOTIVOS		\$7558.56
RECARGOS		\$5876.78
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$99808.3

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el prelo de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Realizar el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. MINOR MALDONADO LUIS CARLOS, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que eleve a la presente.

ATENTAMENTE

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MAR
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]

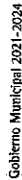
NOMBRE: CARLOS ANTONIO LOBO GUERRERO LUCIO
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13405322
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$99808.3
PLACA: GLC3529 **MARCA: Pontiac** **MODELO: 2003**
LINEA: AUTO **SERIE: 1G2NF52E33M695134**

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13405322

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II, y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.



TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

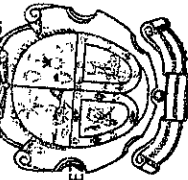
Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$84811.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS	\$829.92
RECARGOS	\$644.57
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$87912.31

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoimio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. MINOR MALDONADO LUIS CARLOS, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afectado suscriba.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]

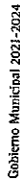
NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA
DOMICILIO: LIBRAMIENTO REGIONAL
CREDITO: 13407697
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$87912.31
PLACA: 11S5EA9 MARCA: Mercury MODELO: 1996
LÍNEA: AUTO SERIE: 1MELM150UATG617686

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13407697

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.



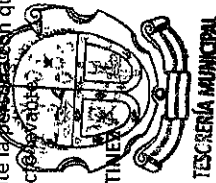
Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$84915.46
MEDICO	\$0
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$17202.24
RECARGOS	\$13374.74
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$116949.94

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutivo Sr. CHAVEZ PIÑONES CESAR ALBERTO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que se realice.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MA
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]

Lista #1
Página 1 de 497

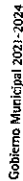
NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13406799
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$116949.94
PLACA: SP MARCA: Ford MODELO: 2001
LÍNEA: AUTO SERIE: 1FACP40461F144219

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13406799

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 1.17 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.



TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

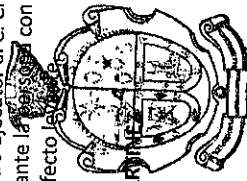
Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCERTO		IMPORTE
HOSPEDAJE		\$84915.46
MEDICO		\$86.87999999999995
GRUA		\$938.8
IMPORTE MOTIVOS		\$14769.6
RECARGOS		\$11483.36
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$112712.8

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoímio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. CHAVEZ PIÑONES CESAR ALBERTO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto se realice.

ATENAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MA
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

Lista #1
Página 1 de 497



Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$84741.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS	\$1867.32
RECARGOS	\$1448.73
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$89683.87

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el proemio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciará el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al C. **CESAR ALBERTO**, quien deberá identificarse y acreditar tal circunstancia a la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que se realice.

ATENTA MENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ
Tesorera Municipal de Juárez

Escanned document with official stamps and signatures.

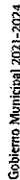
NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13409470

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.



TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Defatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

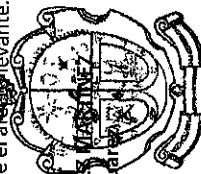
Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$84705.46
MEDICO	\$0
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$10946.8799
RECARGOS	\$8483.83
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$105593.67

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. CHAVEZ PIÑONES CÉSAR ALBERTO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el actuario levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDES MARINHEZ
Tesorera Municipal de Licencias


$$\frac{1}{f}$$
[illegible]

Lista #1
Página 1 de 497

NOMBRE: CYNTHIA VIRIDIANA RAMIREZ SALAZAR
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13410803
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$105593.67
PLACA: SP **MARCA:** Chrysler **MODELO:** 2007
LINEA: AUTO **SERIE:** 3A4FY48B37T549103

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13410803

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II, y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.



Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: MARCOS PEDRO FLORES FLORES
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13412781
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$104127.63
PLACA: EKS9483 **MARCA:** Honda **MODELO:** 2004
LINEA: AUTO **SERIE:** 2HGES16394H620193

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13412781

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

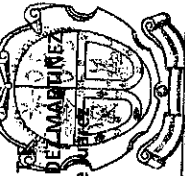
En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE MEDICO	\$84635.46
GRUA	\$0
IMPORTE MOTIVOS	\$938.8
RECARGOS	\$10164.9599
GASTOS	\$7869.71
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$104127.63

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciará el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. CHAVEZ PIÑONES CESAR ALBERTO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el efecto deviente.



ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorerera Municipal de Juárez

Dayira Raquel Fernandez Martinez

Cadena original

Atestado por el Sistema de Certificación Digital (SCD) en 08-2023 13:29:12. El presente documento es una copia digitalizada de un documento original. El documento original se encuentra en el archivo de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, con el número de expediente 13412781. El documento original se encuentra en el archivo de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, con el número de expediente 13412781.

Firma electrónica del SAT

13412781



Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$84635.46
MEDICO	\$0
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$15899.04
RECARGOS	\$12309.04
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$114301.04

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el proemio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciará el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. CHAVEZ PIÑONES CESAR ALBERTO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afectado levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

Forma electrónica de firma
Firma electrónica de Dayira Raquel Fernandez Martinez
Firma electrónica de Cesar Alberto Chavez Pinones

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13414544

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.



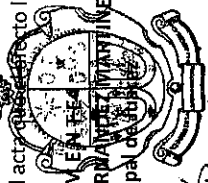
Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$84565.46
MEDICO	\$0
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$15204
RECARGOS	\$11757.25
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$112984.21

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al ~~Ministro~~ Ejecutor al C. CHAVEZ PIÑONES CÉSAR ALBERTO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que se levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Justicia



ESCRIBIENDO MUNICIPAL

Lista #1

Página 1 de 497

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.



Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: BRENDA ARELY VALENZUELA ORTIZ
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13407150
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$105435.06
PLACA: SP MARCA: Pontiac MODELO: 2007
LINEA: AUTO SERIE: 1G2ZG58N374196958

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13407150

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

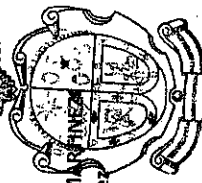
Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$84565.46
MEDICO	\$0
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$10946.8799
RECARGOS	\$8465.22
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$105435.06

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el proemio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciará el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. CHAVEZ PIÑONES CESAR ALBERTO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afectado firme.



A T E N T A M E N T E
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

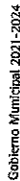
Dayira

Cadena oficial

TESORERIA MUNICIPAL JUAREZ

CIUDAD JUAREZ, CHIH

Firma electrónica del SAT



TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Defatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: YANET GUADALUPE MORALES BENAVENTE

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO

CREDITO: 13412643

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$105356.3

PLACA: SP MARCA: Chevrolet

LINEA: CAMIONETA SERIE: 1GNCS13W112Z04174

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13412643

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudado antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

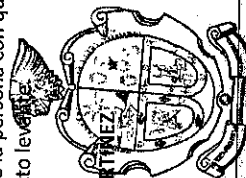
NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO		IMPORTE
HOSPEDAJE		\$84495.46
MEDICO		\$0
GRUA		\$938.8
IMPORTE MOTIVOS		\$10946.8799
RECARGOS		\$8456.4599
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$105356.3

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. BAUTISTA ALDANA JESUS RUBEN, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MA
Tesorera Municipal de Juárez



1 - 2

[illegible]



Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$84495.46
MEDICO	\$0
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$17462.88
RECARGOS	\$13490.07
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$116905.91

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13410810

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

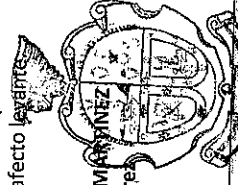
Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciará el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. BAUTISTA ALDANA JESUS RUBEN, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

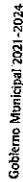
ATENTAMENTE

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorería Municipal de Juárez



Dayira Raquel Fernandez Martinez

Cadena original	
1. FOLIO 001 de 01 (Remisión de Certificación Digitalizada 08-2023, 12-29-23) FOLIO 001 de 01 FERNANDEZ MARTINEZ DAYIRA RAQUEL	
2. FOLIO 002 de 01 (Remisión de Certificación Digitalizada 08-2023, 12-29-23) FOLIO 002 de 01 FERNANDEZ MARTINEZ DAYIRA RAQUEL	
3. FOLIO 003 de 01 (Remisión de Certificación Digitalizada 08-2023, 12-29-23) FOLIO 003 de 01 FERNANDEZ MARTINEZ DAYIRA RAQUEL	
4. FOLIO 004 de 01 (Remisión de Certificación Digitalizada 08-2023, 12-29-23) FOLIO 004 de 01 FERNANDEZ MARTINEZ DAYIRA RAQUEL	
5. FOLIO 005 de 01 (Remisión de Certificación Digitalizada 08-2023, 12-29-23) FOLIO 005 de 01 FERNANDEZ MARTINEZ DAYIRA RAQUEL	
6. FOLIO 006 de 01 (Remisión de Certificación Digitalizada 08-2023, 12-29-23) FOLIO 006 de 01 FERNANDEZ MARTINEZ DAYIRA RAQUEL	
7. FOLIO 007 de 01 (Remisión de Certificación Digitalizada 08-2023, 12-29-23) FOLIO 007 de 01 FERNANDEZ MARTINEZ DAYIRA RAQUEL	
8. FOLIO 008 de 01 (Remisión de Certificación Digitalizada 08-2023, 12-29-23) FOLIO 008 de 01 FERNANDEZ MARTINEZ DAYIRA RAQUEL	
9. FOLIO 009 de 01 (Remisión de Certificación Digitalizada 08-2023, 12-29-23) FOLIO 009 de 01 FERNANDEZ MARTINEZ DAYIRA RAQUEL	
10. FOLIO 010 de 01 (Remisión de Certificación Digitalizada 08-2023, 12-29-23) FOLIO 010 de 01 FERNANDEZ MARTINEZ DAYIRA RAQUEL	



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

PLACA: EJZ3922 MARCA: Dodge MODELO: 2003

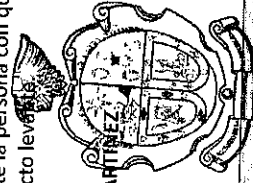
NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13407191

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoímio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciará el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. BAUTISTA ALDANA JESUS RUBEN, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afectado levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MA
Tesorera Municipal de Juárez



1

[illegible]



Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE MEDICO	\$84355.46
GRUA	\$0
IMPORTE MOTIVOS	\$938.8
RECARGOS	\$16507.2
GASTOS	\$12723.75
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$115043.91

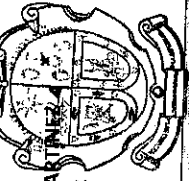
NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13413804

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciará el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. BAUTISTA ALDANA JESUS RUBEN, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.



ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

Dayira Raquel Fernandez Martinez

Cadena original

2. El presente documento es una copia digitalizada de un documento original. El original se encuentra en el archivo de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua. El presente documento es una copia digitalizada de un documento original. El original se encuentra en el archivo de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua.

2. El presente documento es una copia digitalizada de un documento original. El original se encuentra en el archivo de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua. El presente documento es una copia digitalizada de un documento original. El original se encuentra en el archivo de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua.

Firma electrónica del SAT

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original. El original se encuentra en el archivo de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua. El presente documento es una copia digitalizada de un documento original. El original se encuentra en el archivo de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua.

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original. El original se encuentra en el archivo de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua. El presente documento es una copia digitalizada de un documento original. El original se encuentra en el archivo de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua.



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$84075.46
MEDICO	\$0
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$16594.08
RECARGOS	\$12735.9599
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$114863

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. BAUTISTA ALDANA JESUS RUBEN, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afofo presente.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Mocoa

[illegible]

Lista #1
página 1 de 497

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13404194
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$114863
PLACA: SP MARCA: Chevrolet MODELO: 1999
LINEA: AUTO SERIE: 3G1JF12T1X5842552

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13404194

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.



Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

NOMBRE: EMILIO PALACIOS GALVAN
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13404067
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$107806.02
PLACA: SP MARCA: Chevrolet MODELO: 2002
LINEA: VAN SERIE: 1GNDX03E42D288354

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13404067

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$84005.46
MEDICO	\$86.879999999999995
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$12597.6
RECARGOS	\$9658.58
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$107806.02

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el prembio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciará el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. BAUTISTA ALDANA JESUS RUBEN, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ

Tesorería Municipal de Juárez



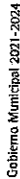
Cadena original

Se otorga la validez de la presente liquidación a partir de la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

Firma electrónica del C. P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ

Se otorga la validez de la presente liquidación a partir de la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

Ciudad Juárez, Chih.



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$84005.46
MEDICO	\$0
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$8861.76
RECARGOS	\$6794.31
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$101119.03

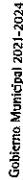
Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoímio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. BAUTISTA ALDANA JESUS RUBEN, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante. 

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]

Lista #1

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.



TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO		IMPORTE
HOSPEDIA/E		\$84005.46
MEDICO		\$0
GRUA		\$938.8
IMPORTE MOTIVOS		\$8253.6
RECARGOS		\$6328.04
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$100044.6

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el proemio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciará el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastando para cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Mismo Ejecutivo, Sr. BAUTISTA ALDANA JESUS RUBEN, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante los señores funcionarios con quienes ejerza diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el aludido levantare.

(Firma)

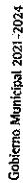
ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

Pila

[illegible]

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

Lista #1
Página 1 de 497





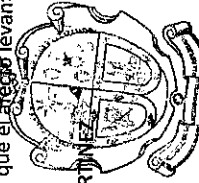
Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$83935.46
MEDICO	\$0
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$16594.08
RECARGOS	\$12707.75
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$114694.79

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. BOLAÑOS SANVICENTE VICTOR, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el Jefe de Levante.

ATENAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MA
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]

Lista #1
Página 1 de 497

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13419002
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$114694.79
PLACA: 5P MARCA: Chevrolet MODELO: 2011
LINEA: CAMIONETA SERIE: 2CNF1F586296111

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13419002

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurre a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.



Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13416016
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$87217.97
PLACA: SP MARCA: V. W. MODELO: 2001
LINEA: AUTO SERIE: 3VWS1A1B91M927117

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13416016

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

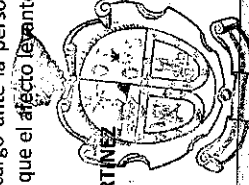
NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$83761.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS	\$1037.4
RECARGOS	\$792.75
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$87217.97

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el proemio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciará el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. BOLANOS SANVICENTE VICTOR, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

A T E N T A M E N T E

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez



Dayira Raquel Fernandez Martinez

Cadena Original

Se otorga validez a la presente liquidación de conformidad con el artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

Firma electrónica del SAT

13416016



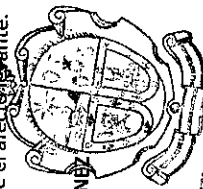
Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de **\$ pesos**, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDIAJE	\$83795.46
MEDICO	\$0
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$16854.72
RECARGOS	\$12880.3799
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$114988.06

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el prembulo de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. BOLANOS SANVICENTE VICTOR, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo anterior a persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afectado presente.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]

Lista #1
Página 1 de 497

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13416024
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$114988.06
PLACA: SP MARCA: Dodge MODELO: 1997
LINEA: PICK-UP SERIE: 1B7HF16Y1J565587

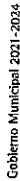
NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13416024

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.



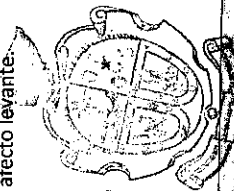
Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$83621.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS	\$829.92
RECARGOS	\$632.8099
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$86710.55

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoímio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. BOLANOS SANVICENTE VÍCTOR, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante...

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13416175
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$86710.55
PLACA: SP MARCA: V. W. MODELO: 2004
LINEA: AUTO SERIE: 3VWCK31CX4M/403310

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13416175

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

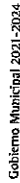
En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

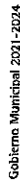
Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

Lista #1
Página 1 de 497

[illegible]

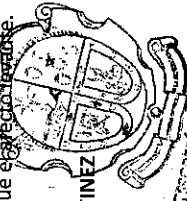


Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

CONCERNIO		IMPORTE
HOSPEDAJE		\$83515.46
MEDICO		\$0
GRUA		\$938.8
IMPORTE MOTIVOS		\$14769.6
RECARGOS		\$11236.7099
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$110979.27

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. ALTAMIRANO VELAZQUEZ JOSE ANTONIO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que se actúe y firme.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MA
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]



Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13416720

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$114191.82

PLACA: SP **MARCA:** Ford **MODELO:** 2009

LINEA: AUTO **SERIE:** 1FAHP34N89W105584

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13416720

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

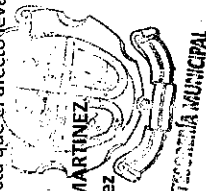
CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$83515.46
MEDICO	\$0
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$16594.08
RECARGOS	\$12624.78
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$114191.82

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el proemio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciará el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. ALTAMIRANO VELAZQUEZ JOSE ANTONIO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

A T E N T A M E N T E

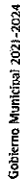
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ

Tesorería Municipal de Juárez



Cadena original

2023-08-08 10:00:00
Cadena original
Firma electrónica del SAT
Firma electrónica del SAT

[illegible]



Dirección de Ingresos

Jefatura de Notificación y Cobranza

== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO

CREDITO: 13341472

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$114646.89

PLACA: ELL6962 MARCA: Ford MODELO: 2000

LINEA: AUTO SERIE: 1FAHP3432YW398749

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13341472

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

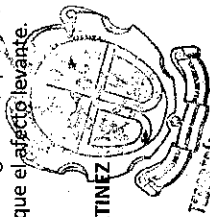
En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

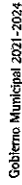
CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$89531.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS	\$12760.02
RECARGOS	\$10729.05
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$114646.89

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. ALTAMIRANO VELAZQUEZ JOSE ANTONIO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MA
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]



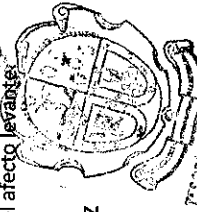
Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO		IMPORTE
HOSPEDAJE		\$88751.72
MEDICO		\$0
GRUA		\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS		\$6743.1
RECARGOS		\$5596.77
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$102717.69

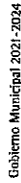
Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. ALTAMIRANO VELAZQUEZ JOSE ANTONIO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

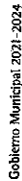
ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez


$$\frac{1}{2}$$
[illegible]

Lista #1
Página 1 de 497

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

[illegible]



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO

CREDITO: 13324559

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$124533.72

PLACA: 891SKE8 MARCA: Jeep

LINEA: CHEROKEE SERIE: 1JCWC7565ET114734

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13324559

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

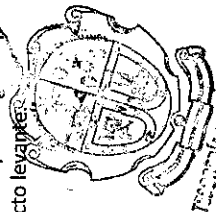
Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$90535.46
MEDICO	\$0
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$17549.7599
RECARGOS	\$14991
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$124533.72

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. ALLAMIRANO VELAZQUEZ JOSE ANTONIO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afoerto levantara.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

ATENTAMENTE

[illegible]



Dirección de Ingresos

== LIQUIDACION ==

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO

CREDITO: 13342369

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$116054.9

PLACA: 175SAC9 MARCA: Ford MODELO: 2006

LINEA: AUTO SERIE: 1FAFP34N46W140934

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13342369

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

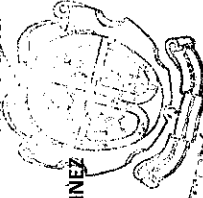
Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoímio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. ALTAMIRANO VELAZQUEZ JOSE ANTONIO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTÍNEZ

Tesorerera Municipal de Juárez



Cardinal's exorcism

YIRA RAQUEL FERREIRA

[illegible]

Firma electrónica del SAT

RAICCA/VIP/PA/EL/EL/Dw/gnqUG+th3WlVwXqcelUwDjNt7H8Dm2ow39PudGRVd7H65APVCvWAM6+h42cXWg+DEdWVCRIQW7M
H42t133mpNwzTVpBqdqUw/3PwM/y298ChqTV+39q7BPLGK9C98X7X9Y9PhoU7Y1wIBDw401YmWu5A2gZtVtP6M6y
W42CXLh9Lp5V78K7W86C6D3k3p8t7M3pfJGfCfCnaw7M7zoZevGbt9N9YK521TMLwH8Bvdl+.89yW00CKHq7Lw4V566vW
+89yW00CKHq7Lw4V566vW



Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: JONATHAN MIGUEL MOJICA MALDONADO
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13421175
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$103728.09
PLACA: SP MARCA: Mitsubichi MODELO: 2004
LINEA: AUTO SERIE: JA3AJ26E64U011534

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13421175

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

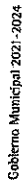
CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$83655.46
MEDICO	\$86.879999999999995
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$10512.48
RECARGOS	\$8015.77
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$103728.09

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el proemio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciará el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. ALTAMIRANO VELAZQUEZ JOSE ANTONIO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afectado levante.

A T E N T A M E N T E
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

Dayira Raquel Fernandez Martinez

210603304091Renovación de Certificado Digital 25-08-2023 12:29:12 IP: 193.107.285.107	Cadena original
210603304091Renovación de Certificado Digital 25-08-2023 12:29:12 IP: 193.107.285.107	Firma electrónica del SAT
210603304091Renovación de Certificado Digital 25-08-2023 12:29:12 IP: 193.107.285.107	Firma electrónica del SAT

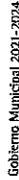


Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.



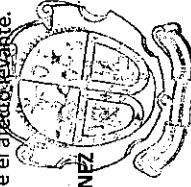
Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONTRIBUCION		IMPORTE
HOSPEDAJE		\$91075.46
MEDICO		\$86.879999999999995
GRUA		\$938.8
IMPORTE MOTIVOS		\$13466.4
RECARGOS		\$11604
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$117690.24

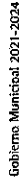
Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoímio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. ALTAMIRANO VELAZQUEZ JOSE ANTONIO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el actante levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]

Lista #1
Página 1 de 497

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13314981

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudado antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. ALTAMIRANO VELAZQUEZ JOSE ANTONIO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que se abra a efecto de lo anterior.



que el derecho le sigue.

Lista #1
na 1 de 497



Dirección de Ingresos

Jefatura de Notificación y Cobranza

== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: LEONARDO ARTURO YANEZ ARGUMEDO

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO

CREDITO: 13324136

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$112763.83

PLACA: 420SCA9 MARCA: Hyundai MODELO: 2002

LINEA: AUTO SERIE: KMHDN45D52U413500

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13324136

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

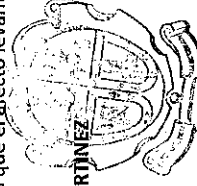
CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$90791.72
MEDICO	\$103.73999999999999
GRUA	\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS	\$10892.7
RECARGOS	\$9349.57
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$112763.83

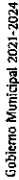
Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. ALTAMIRANO VELAZQUEZ JOSE ANTONIO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto-levante.

ATENTAMENTE

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ

Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

PLACA: EKS2124 MARCA: Jeep MODELO: 1996

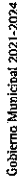
NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13347319

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

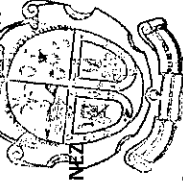




Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13352576

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. ALTAMIRANO VELAZQUEZ JOSE ANTONIO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afectado levante.

[illegible]

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

PLACA: EXW5130 MARCA: Chevrolet

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13354584

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

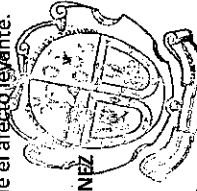
Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

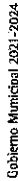
NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. ALTAMIRANO VELAZQUEZ JOSE ANTONIO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el efecto levente.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ

Tesorerera Municipal de Juárez

[illegible]

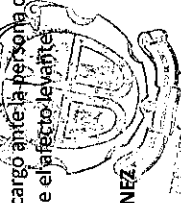


Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13366969

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al **C. ALTAMIRANO VELAZQUEZ JOSE ANTONIO**, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el mismo levante.

Tesorera Municipal de Juárez



$\frac{1}{2}$

[illegible]

10

Página 1 de 497

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.



Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: KENIA YAMILET RAMIREZ SILVA

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO

CREDITO: 13370552

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$120946.82

PLACA: EKT5671 MARCA: Ford MODELO: 2002

LÍNEA: AUTO SERIE: 1FAFP34312W331428

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13370552

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 138 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

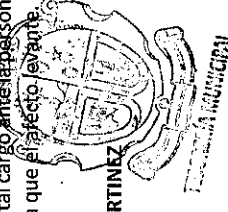
CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$87835.46
MEDICO	\$86.879999999999995
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$17376
RECARGOS	\$14190.98
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$120946.82

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el proemio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de esta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. ALTAMIRANO VELAZQUEZ JOSE ANTONIO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que se efectúe, levantado.

A T E N T A M E N T E

C.P. DAVIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ

Tesorerera Municipal de Juárez



Handwritten signature

Formulario de notificación y cobranza con campos para: Cadena Original, Firmas electrónicas del SAT, y datos de identificación.



Dirección de Ingresos

== LIQUIDACION ==

NOMBRE: CESAR DANIEL OLIVAS CHAVARRIA

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO

CREDITO: 13373898

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$108331.67

PLACA: 368SHF9 MARCA: Toyota MODELO: 1999

LINEA: AUTO SERIE: 1NXBR12E0XZ141209

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13373898

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

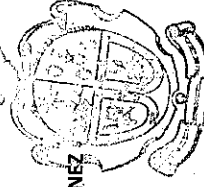
NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo acuí requerido, favor de hacer caso omiso.

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. PARRA FRAUSTO GERARDO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ

Tesorerera Municipal de Juárez





Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

PLACA: LNB5647 MARCA: Dodge MODELO: 2006

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13372208

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La comisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudado antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

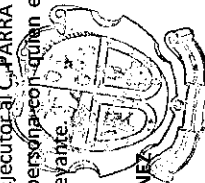
Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

ICTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aún requerido, favor de hacer caso omiso.

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutivo al C. PARRA FRAUSTO GERARDO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ

Tesorera Municipal de Juárez



Firma electrónica del SAT



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

PLACA: NFG4591 MARCA: Chrysler MODELO: 2000

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13375938

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

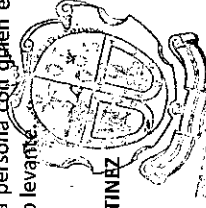
Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

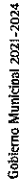
NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoímio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor a/c. **PARRA FRAUSTO GERARDO**, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afatero levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ

11

[illegible]



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

PLACA: EMT5150	MARCA: Chevrolet	MODELO: 1997
----------------	------------------	--------------

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13376546

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoímio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al **Ministro Ejecutor** **C. PARRA FRAUSTO GERARDO**, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afectado suscriba.

Tesorera Municipal de Juárez



Судебная психиатрия

Firma electrónica del SAT



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13382731

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

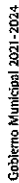
Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoímio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor a/c. PARRA FRAUSTO GERARDO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afectado presente.

Tesorera Municipal de Juárez





Lista #1
na 1 de 497



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

CREDITO: 13369058

IMPORTE DE CREDITO: \$104561.48

LINEA: AUTO SERIE: 1C3CDZAB4EN214672

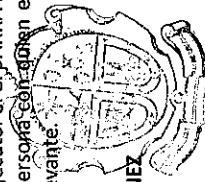
Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

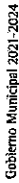
Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro: en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

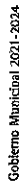
Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciará el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. PARRA FRAUSTO GERARDO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

Tesorera Municipal de Juárez





Lista #1
na 1 de 497



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

PLACA: SP MARCA: V. W. MODELO: 2006

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13378665

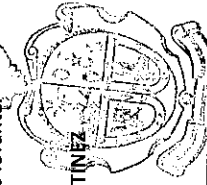
En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoímio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutivo al C. PARRA FRAUSTO GERARDO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

PLACA: EMB6252 MARCA: Honda MODELO: 1999

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13389090

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoímio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. PARRA FRAUSTO GERARDO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

[illegible]



Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13387906
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$123052.13
PLACA: ED98859 MARCA: Dodge MODELO: 1997
LINEA: PICK-UP SERIE: 3B7HC13Y6VG755819

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13387906

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; la omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

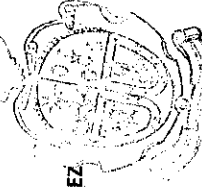
Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$86231.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS	\$19606.86
RECARGOS	\$15587.45
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$123052.13

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el proemio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. PARRA FRAUSTO GERARDO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

AT E N T A M E N T E
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez



[Handwritten signature]

Cadena original

2108003902003 (revisión de Contratos) DIGITAL 12-08-2021 12:29:22 FIDEMD931022851ATRA RACQUBU/ERENDI...
MARTINEZDAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ 2108003902003 (revisión de Contratos) DIGITAL 12-08-2021 12:29:22 FIDEMD931022851ATRA RACQUBU/ERENDI...
2108003902003 (revisión de Contratos) DIGITAL 12-08-2021 12:29:22 FIDEMD931022851ATRA RACQUBU/ERENDI...
2108003902003 (revisión de Contratos) DIGITAL 12-08-2021 12:29:22 FIDEMD931022851ATRA RACQUBU/ERENDI...
2108003902003 (revisión de Contratos) DIGITAL 12-08-2021 12:29:22 FIDEMD931022851ATRA RACQUBU/ERENDI...
2108003902003 (revisión de Contratos) DIGITAL 12-08-2021 12:29:22 FIDEMD931022851ATRA RACQUBU/ERENDI...
2108003902003 (revisión de Contratos) DIGITAL 12-08-2021 12:29:22 FIDEMD931022851ATRA RACQUBU/ERENDI...
2108003902003 (revisión de Contratos) DIGITAL 12-08-2021 12:29:22 FIDEMD931022851ATRA RACQUBU/ERENDI...
2108003902003 (revisión de Contratos) DIGITAL 12-08-2021 12:29:22 FIDEMD931022851ATRA RACQUBU/ERENDI...
2108003902003 (revisión de Contratos) DIGITAL 12-08-2021 12:29:22 FIDEMD931022851ATRA RACQUBU/ERENDI...

Firma electrónica del SAT

2108003902003 (revisión de Contratos) DIGITAL 12-08-2021 12:29:22 FIDEMD931022851ATRA RACQUBU/ERENDI...
2108003902003 (revisión de Contratos) DIGITAL 12-08-2021 12:29:22 FIDEMD931022851ATRA RACQUBU/ERENDI...
2108003902003 (revisión de Contratos) DIGITAL 12-08-2021 12:29:22 FIDEMD931022851ATRA RACQUBU/ERENDI...
2108003902003 (revisión de Contratos) DIGITAL 12-08-2021 12:29:22 FIDEMD931022851ATRA RACQUBU/ERENDI...
2108003902003 (revisión de Contratos) DIGITAL 12-08-2021 12:29:22 FIDEMD931022851ATRA RACQUBU/ERENDI...
2108003902003 (revisión de Contratos) DIGITAL 12-08-2021 12:29:22 FIDEMD931022851ATRA RACQUBU/ERENDI...
2108003902003 (revisión de Contratos) DIGITAL 12-08-2021 12:29:22 FIDEMD931022851ATRA RACQUBU/ERENDI...
2108003902003 (revisión de Contratos) DIGITAL 12-08-2021 12:29:22 FIDEMD931022851ATRA RACQUBU/ERENDI...
2108003902003 (revisión de Contratos) DIGITAL 12-08-2021 12:29:22 FIDEMD931022851ATRA RACQUBU/ERENDI...
2108003902003 (revisión de Contratos) DIGITAL 12-08-2021 12:29:22 FIDEMD931022851ATRA RACQUBU/ERENDI...



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: JUAN JOSE GAMIZ AGUILAR

DOMICILIO: SOL DE FEBRERO

CREDITO: 13397599

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$115696.93

PLACA: 180SKG9 MARCA: V. W. MODELO: 2010

LINEA: AUTO SERIE: 3VWAZ7AJ2AM127371

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13397599

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La comisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

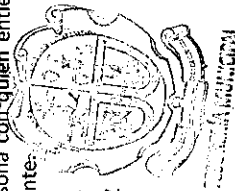
Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$85475.46
MEDICO	\$86.879999999999995
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$16072.8
RECARGOS	\$12604.29
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$115696.93

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. PARRA-FRAUSTO GERARDO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

$$\frac{1}{f}$$


Cadena original

[illegible]

Figure 1

[http://www.dailymotion.com/video/x80z7t](#)



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA
DOMICILIO: LIBRAMIENTO REGIONAL
CREDITO: 13283002

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$87367.83

PLACA: 141SKG8	MARCA: Pontiac	MODELO: 1999
----------------	----------------	--------------

LINEA: AUTO SERIE: 1G2NE12E6XM878223

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13283002

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

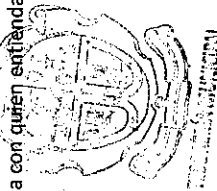
Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCERTO 1998		IMPORTE
HOSPEDAJE		\$85371.72
MEDICO		\$0
GRUA		\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS		\$207.48
RECARGOS		\$162.53
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$87367.83

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoímio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. BAUTISTA ALDANA JESUS RUBEN, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez



19

[illegible]



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: JESUS MANUEL RIVAS
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13403615

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$96280.91

PLACA: KVV6207 MARCA: Mitsubishi

LINEA: AUTO SERIE: 4A3AK24F27E062695

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13403615

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

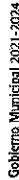
NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCERTE		IMPORTE
HOSPEDAJE		\$84881.72
MEDICO		\$0
GRUA		\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS		\$5498.22
RECARGOS		\$4274.87
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$96280.91

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoímio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. **BARTOLÓMÉ A. ALDANA JESUS RUBEN**, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien teniendo la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

$$\frac{1}{\sqrt{1-x^2}}$$
[illegible]



== LIQUIDACION ==

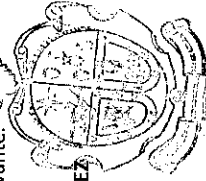
Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de **\$ pesos**, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO		IMPORTE
HOSPEDAJE		\$84915.46
MEDICO		\$0
GRUA		\$938.8
IMPORTE MOTIVOS		\$5212.8
RECARGOS		\$4052.95
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$95638.71

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoímio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. BAUTISTA ALDANA JESUS RUBEN, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona a quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAVIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13408142

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: JORGE LUIS SANCHEZ CORTEZ
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13411736

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$103688.94

PLACA: 369SCF9 MARCA: Chevrolet

MODELO: 1997

LINEA: AUTO SERIE: 1G1JC1248V7167294

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13411736

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La comisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

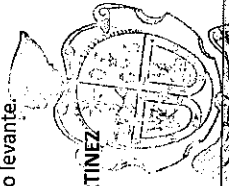
NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$84251.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS	\$10062.78
RECARGOS	\$7748.34
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$103688.94

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preámulo de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. BAUTISTA ALDANA JESUS RUBEN, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

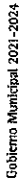


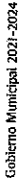
Cadena original

[illegible]

Firma electrónica del SAT

[illegible]







Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$83411.72
MEDICO	\$103.73999999999999
GRUA	\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS	\$18154.5
RECARGOS	\$13797.42
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$117093.48

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13417472

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

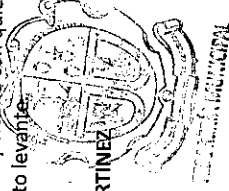
En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

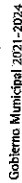
Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el proemio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciará el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutivo al C. BAUTISTA ALDANA JESUS RUBEN, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez



Cadena original

Firma electrónica del SAT



NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13352265
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$90637.16
PLACA: 3125KL9 MARCA: Honda MODELO: 1989
LINEA: AUTO SERIE: JHMED645XKS001892

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO

CREDITO: 13352265

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$90637.16

PLACA: 312SKL9 MARCA: Honda MODELO: 1989

LINEA: AUTO SERIE: JHMED645XKS001892

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13352265

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

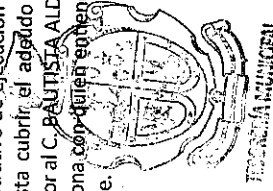
Lista #1
Página 1 de 497

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDIAJE	\$88631.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS	\$207.48
RECARGOS	\$171.86
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$90637.16

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el proemio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. PAUTISTA ALDANA JESUS RUBEN, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAVIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO

CREDITO: 13410709

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$87148.08

PIACA: CTA2702 MARCA: Chevrolet

I INFA: AUTO SERIE: 2G1WT55K481207914

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13410709

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

proya la presente liquidación se emitía en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

	CONCERNIO	IMPORTE
HOSPEDAJE		\$84601.72
MEDICO		\$0
GRUA		\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS		\$518.7
RECARGOS		\$401.56
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$87148.08

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutoral C. BAUTISTA ALDANA JESUS RUBEN, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

ATENTAMENTE

Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]



TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: LUIS IVAN HOLGUIN MATA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13333735
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$102618.03
PLACA: SP MARCA: Pontiac MODELO: 2004
LINEA: AUTO SERIE: 2G2WVP522641285500

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13333735

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

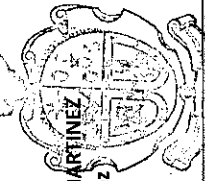
NOTA: La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$90311.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$70
IMPORTE MOTIVOS	\$6328.14
RECARGOS	\$5389.47
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$102618.03

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preamio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. BAUTISTA ALDANA JESUS RUBEN, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: NICOLAS SANCHEZ HERNANDEZ

DOMICILIO: DATILERA

CREDITO: 13370225

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$102770.03

PLACA: SP	MARCA: Honda	MODELO: 1993
-----------	--------------	--------------

LINEA: AUTO SERIE: 1HGCB7155PA013973

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13370225

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La comisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

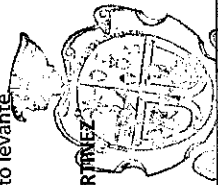
NOTA: La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$87851.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$70
IMPORTE MOTIVOS	\$7884.24
RECARGOS	\$6445.37
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$102770.03

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. BAUTISTA ALDANA JESUS RUBEN, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATTENTAMENTE

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MA
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

PIACA: 560SDS9	MARCA: Chevrolet
----------------	------------------

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13332173

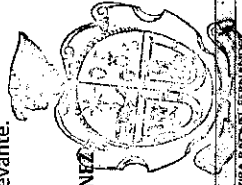
En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA: La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

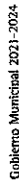
ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

ATENTAMENTE



CONCEPTO		IMPORTE
HOSPEDAJE		\$89891.72
MEDICO		\$0
GRUA		\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS		\$207.48
RECARGOS		\$175.49
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$91900.7899

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoimio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. BAUTISTA ALDANA JESUS RUBEN, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.



TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$84251.72
MEDICO	\$103.73999999999999
GRUA	\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS	\$8299.2
RECARGOS	\$6390.38
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$100671.14

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13412128

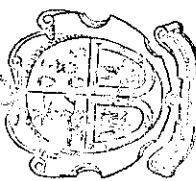
Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 425 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La comisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

....., habiendo el autor del arbitrio anulado, favor de hacer caso omiso.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]

Firma elettronica del SAT



Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Defatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de **\$ pesos**, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO		IMPORTE
HOSPEDAJE		\$3865.46
MEDICO		\$0
GRUA		\$938.8
IMPORTE MOTIVOS		\$15464.64
RECARGOS		\$11830.45
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$112618.05

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13416694

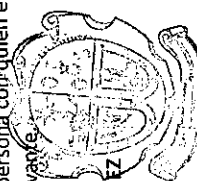
Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, en aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que se transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

El presente informe fue elaborado en el marco de la actividad de la asignatura de Estadística, en el curso de la Licenciatura en Estadística, de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez



$\frac{1}{\rho}$

[illegible]

Lista #1
Página 1 de 497

